

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER

DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONVOCATORIA N° VP-C-18-2018

OBJETO: CONTRATAR UN CONSULTOR PARA DISEÑAR, DESARROLLAR Y ANALIZAR LOS TALLERES PROVINCIALES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA II – DIAGNOSTICO DEL PROYECTO “FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER – POD SANTANDER” LOS CUALES SE PROYECTA LLEVAR A CABO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS FECHAS QUE SE DEFINAN CON FINDETER.

- A. De conformidad con el Acta de Cierre del proceso, publicada el día tres (03) de septiembre de 2018, en el marco de la precitada convocatoria se recibió una (01) propuesta, presentada por el siguiente proponente:

No.	PROPONENTE
1.	CARLOS AUGUSTO GIRALDO BERMÚDEZ

- B. Una vez surtido el proceso de evaluación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico, el día veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018) se publicó el *Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes*, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
CARLOS AUGUSTO GIRALDO BERMÚDEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- C. Como consecuencia de la habilitación del enunciado proponente, se realizó la audiencia para la apertura de propuesta económica Sobre No. 2, el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Dentro del término establecido en el cronograma, se procedió a la evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, del Capítulo II de los Términos de Referencia, así como en el numeral 10 ibídem, que prevé la publicación del “(...) Informe de Evaluación Económica en el que

consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...).”

Tal situación quedo contemplada en el *Informe de Evaluación Económica*, el cual se publicó el día primero (01) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- D. De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 “*Evaluación Propuesta Económica*”, del Subcapítulo IV “*Evaluación y Calificación de las Propuestas*” del Capítulo II de los Términos de Referencia; y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 10 ibídem, los proponentes podían formular observaciones *al Informe de Evaluación Económica*, publicado el día primero (01) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), hasta el día seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Durante este periodo NO se presentaron observaciones, por lo cual se procede a ratificar *el Informe de Evaluación Económica* publicado el día primero (01) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, se presenta el ***Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad)*** en los siguientes términos:

Conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “*Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas*”, Subcapítulo IV “*Evaluación y Calificación de las Propuestas*”, Capítulo II de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos Términos de Referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada, y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que se buscan con la contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de CIEN (100) PUNTOS, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
<i>Evaluación Económica</i>	<i>Hasta 100 puntos</i>
<i>TOTAL</i>	<i>100 puntos</i>

(..).”

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por el proponente, según los criterios establecidos:

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 11, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del *método de ponderación* se tomarán hasta las centésimas de la *Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)* que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al *Informe de Evaluación Económica*. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al *Informe de Evaluación Económica*, venció el día seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), y la TRM tomada del sitio Web del Banco de la República que rige para el día ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) fue de **TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.140,25)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el **MEDIA ARITMÉTICA ALTA** y el **PUNTAJE** obtenido por el proponente habilitado, es el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE
CARLOS AUGUSTO GIRALDO BERMUDEZ	100

Así las cosas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE CONSOLIDADO
1	CARLOS AUGUSTO GIRALDO BERMUDEZ	100	100,0000000

Forma parte integral del presente informe, la evaluación de la propuesta económica del proponente que resultó habilitado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 de los Términos de Referencia de la presente Convocatoria.

Para constancia, se expide a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

CONVOCATORIA N° VP-C-18-2018

Objeto

CONTRATAR UN CONSULTOR PARA DISEÑAR, DESARROLLAR Y ANALIZAR LOS TALLERES PROVINCIALES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA II – DIAGNOSTICO DEL PROYECTO “FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER – POD SANTANDER” LOS CUALES SE PROYECTA LLEVAR A CABO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS FECHAS QUE SE DEFINAN CON FINDETER.

Fecha de diligenciamiento

08/11/2018

Proponentes:

Carlos Augusto Giraldo B.

DESCRIPCIÓN	VALOR MINIMO (85% del valor total)	Carlos Augusto Giraldo B.	VALOR MÁXIMO
Presupuesto Oficial Estimado	\$ 23,224,040	\$ 26,429,900	\$ 27,322,400

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas antes de IVA.

Nota: Para efectos de la convocatoria el VALOR TOTAL será entendido como el monto total de la oferta ANTES DE IVA. Lo anterior con el objetivo de otorgar igualdad de oportunidad a todos los proponentes, independiente de sus obligaciones tributarias.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
 2. En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
 3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
 4. En el evento que la entidad advierta la necesidad de aclaración o explicación, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen las aclaraciones, los documentos o explicaciones, en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.
 5. En caso de error en las sumas, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor de la oferta presentada cuyo valor total será la suma del valor antes de IVA más el valor del IVA, en caso que aplique.
- El valor del IVA será el que arroje la multiplicación del valor de la oferta antes de IVA por el porcentaje de IVA correspondiente, en el caso que aplique.
6. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
 7. El valor de la propuesta corregida será el que se tome como valor de la propuesta económica.
 8. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) Cuando el valor total de la propuesta económica corregida arroje un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
 - b) Cuando no se incluya el IVA y otros impuestos y contribuciones en la propuesta económica.
 9. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
 10. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria.
- Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
11. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria,

de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

NÚMERO MÉTODO

- 1 Media aritmética
- 2 Media aritmética alta
- 3 Media geométrica
- 4 Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE) NÚMERO MÉTODO

- | | | |
|------------|---|-----------------------|
| De 00 a 24 | 1 | Media aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media geométrica |
| De 75 a 99 | 4 | Menor valor |

Nota: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

La TRM reportada para el **08 de Noviembre de 2018** emitida por el Banco de la Republica es **\$ 3140,25** y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la de Media aritmética alta. Sin embargo NO HUBO OTRA PROPUESTA HABILITADA EN ESTA CONVOCATORIA CON LA CUAL PODER PONDERAR, por tal razón la propuesta de Carlos Augusto Giraldo Bermudez obtiene como resultado de la evaluación y calificación económica 100 puntos de los 100 puntos posibles.

b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

\bar{X} = Media aritmética.

V_{\max} = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 100 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Dónde:

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas / habilitadas.

i = Número de propuesta

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OBSERVACIONES:

La propuesta presentada no requirió de corrección aritmética y se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.